

CIRCULAR No. 06-132-13

FECHA: Abril 21 de 2021

PARA: PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PLANTA, TRANSITORIOS ADMINISTRATIVOS, OCASIONALES DE PROYECTOS y TRANSITORIOS DOCENTES

DE: Jefe Gestión del Talento Humano (E)

ASUNTO: Descanso periodo intersemestral

En el marco del Plan de Bienestar Social Laboral aprobado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo 13 del 08 de mayo de 2019 y mediante Acuerdo No. 41 del 06 de noviembre de 2019 del mismo organismo colegiado, se otorgó al personal administrativo de planta, transitorios administrativos, ocasionales de proyecto y transitorios docentes, un descanso de tres (03) días continuos, para ser disfrutados de acuerdo con la programación de las vacaciones del personal docente de planta durante el periodo intersemestral.

El descanso a disfrutar corresponde a dos (2) días remunerados y un (1) día compensado, los cuales podrán ser utilizados bajo los siguientes lineamientos:

- a) La programación debe ser realizada en el periodo de vacaciones intersemestrales de los docentes de planta, es decir, 03 y el 17 de mayo de 2021 para el caso de los colaboradores adscritos al Programa de Medicina, y del 06 al 20 de julio de 2021, para las personas pertenecientes a los demás programas y dependencias administrativas.
- b) Cada jefe inmediato debe certificar mediante comunicación enviada a Gestión del Talento Humano, antes del 30 de abril de 2021 para el caso del Programa de Medicina y antes del 30 de junio de 2021 para los demás programas y dependencias administrativas, la programación del disfrute del descanso de su personal a cargo y la forma en que se realizó la compensación del día laboral.
- c) El artículo primero de la Resolución No. 2828 de 2021, establece que los días de disfrute deben ser continuos, es decir, que su disfrute no debe estar interrumpido por el fin de semana o un día festivo

CIRCULAR No. 06-132-13

- d) El disfrute del descanso se realizará en estricto rigor a la programación del período de las vacaciones colectivas intersemestrales de los docentes. Para no afectar la prestación del servicio, cada área deberá alternar los grupos de colaboradores que disfrutarán dicho descanso, es decir, no podrá existir suspensión total del servicio.
- e) Los docentes transitorios, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, no podrán interrumpir los cursos intersemestrales que sean programados, ni aquellas actividades y obligaciones adquiridas en su plan de trabajo docente o con la Institución y, que fueren previamente programadas durante el periodo que se establezca este descanso.
- f) En caso de no haber realizado la recuperación del día a compensar, se disfrutará únicamente los días remunerados que establece el acuerdo.
- g) El descanso otorgado sólo podrá ser disfrutado en el tiempo establecido por la Universidad y no será susceptible de acumulación, interrupción o reprogramación por comisiones, incapacidades, licencias, ni otras situaciones administrativas o cuando se vea afectada la prestación del servicio. Tampoco dará derecho a reconocimiento económico ni tendrá efectos salariales y prestacionales adicionales.

Agradecemos su atención y diligencia en este asunto.

Atentamente,



CLAUDIA ALICIA RINCÓN PATIÑO
Jefe Gestión del Talento Humano (E)